

*SUPLEMENTO*. Tomo V. Ejemplar 6. Año 99. 13 de septiembre de 2016

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS  
PROFESIONALES EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Enrique Cárdenas Huevo**  
*Director del Registro Civil en funciones de Secretario General del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 13 de septiembre de 2016

## SUMARIO

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**



# REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

## ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO I** **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento establece las bases y procedimientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales que se realicen en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, y se emite conforme a lo previsto en los artículos 178 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 19 fracciones V y X del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **DIF Guadalajara:** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”;
- II. **Prestador:** Estudiante que de manera temporal y obligatoria presta su servicio social o realiza sus prácticas profesionales en el DIF Guadalajara;

- III. **Servicio Social:** Actividad formativa y de aplicación de conocimientos que realizan los alumnos o pasantes en el DIF Guadalajara, durante un periodo de tiempo determinado;
- IV. **Prácticas Profesionales:** Actividad que ejecutan los estudiantes, tendientes a la aplicación de conocimientos profesionales en beneficio de la sociedad; y
- V. **Reglamento:** Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Artículo 3.** El Servicio Social y las Prácticas Profesionales tienen los siguientes fines:

- I. Desarrollar en el Prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece mediante actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población del Municipio de Guadalajara y su Área Metropolitana de Guadalajara;
- II. Lograr que el Prestador adquiera una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos;
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del trabajador;
- IV. Desarrollar modelos de trabajo interdisciplinarios que vinculen al Prestador o practicantes con situaciones sociales y profesionales; y
- V. Participar con todos los recursos humanos y económicos posibles, en la planeación, organización y ejecución de programas de desarrollo comunitario y de servicio.

**Artículo 4.** La prestación de este servicio por parte del Prestador no le otorga categoría de trabajador del DIF Guadalajara.

**Artículo 5.** Para ejecutar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales regulados en este ordenamiento, el DIF Guadalajara proveerá los elementos mínimos para la realización de sus objetivos.

**Artículo 6.** El Prestador de Servicio Social debe comprobar previamente haber cubierto cuando menos un 60% por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente; y el de Prácticas Profesionales cuando menos un 50% por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.

Dicha comprobación debe proporcionarla la institución de educación superior donde el interesado cursa sus estudios.

**Artículo 7.** El número de horas requerido para la prestación del servicio es determinado por las características específicas del programa al que está adscrito el Prestador.

La duración del servicio social no puede ser menor de 480 horas ni mayor a 2 años.

**Artículo 8.** La prestación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales deben desarrollarse bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento.

Cualquier unidad administrativa del DIF Guadalajara que solicite algún Prestador, pueden establecer modalidades particulares dentro de los márgenes normativos que se precisan en este Reglamento y en otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 9.** En caso de emergencia civil, previo comunicado a los responsables del programa donde este asignado, el Prestador debe acudir al llamado.

**Artículo 10.** Cuando para realizar las actividades encomendadas, el Prestador requiera pago de viáticos, serán cubiertos por el DIF Guadalajara, previa comprobación.

**Artículo 11.** La prestación del Servicio Social o Práctica Profesional se debe realizar dentro del Municipio de Guadalajara, salvo que de conformidad a los convenios respectivos sea necesario contemplar otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

## **CAPÍTULO II**

### **Derechos y Obligaciones**

**Artículo 12.** Los aspirantes a realizar el Servicio Social o las Prácticas Profesionales en el DIF Guadalajara deben cumplimentar el trámite en paralelo de lo requerido por su escuela de origen, conforme a lo siguiente:

- I. Presentar la documentación completa al momento de la entrevista;
- II. Asistir a la entrevista de perfil en el departamento de Planeación, Evaluación y Monitoreo;
- III. En su caso, recoger la carta de aceptación en el Departamento de Servicio Social;
- IV. Presentarse en el área que le señale el Departamento de Planeación, Evaluación y Monitoreo para la asignación de actividad;
- V. Firmar cartas compromiso y de aceptación del reglamento; y
- VI. Realizar las actividades asignadas.

**Artículo 13.** El Prestador tiene derecho a:

- I. Recibir la información y capacitación por parte del personal del DIF Guadalajara;
- II. Un trato digno, respecto a su horario, lugar y actividades establecidas en el programa, así como a su perfil profesional;
- III. Desarrollar la prestación en condiciones de higiene y seguridad, con material, información y el equipo necesario para el cumplimiento de esta; y
- IV. Recibir los apoyos académicos y económicos estipulados en el programa.

**Artículo 14.** El Prestador está obligado a:

- I. Cumplir con el Reglamento y la demás normatividad aplicable;
- II. Asistir al curso de inducción;
- III. Cumplir en forma efectiva con el horario y actividades establecidas en su programa de Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- IV. Observar buen comportamiento;
- V. Elaborar y entregar un informe final; y
- VI. Realizar la evaluación del programa en el que esté asignado.

**Artículo 15.** El DIF Guadalajara debe evaluar el desempeño del Prestador, en su caso, avalar su informe final y expedirle la constancia de terminación respectiva.

### **CAPÍTULO III Sanciones**

**Artículo 16.** El Prestador será sancionado cuando incurra en una de las siguientes infracciones:

- I. Incumplir con el programa asignado;
- II. Dañar o hacer uso distinto de las instalaciones mobiliario y, o equipo de la unidad administrativa receptora;
- III. Faltar reiteradamente y de forma injustificada al desarrollo de sus actividades asignadas; y
- IV. Contravenir lo previsto en el Reglamento y, o en la demás normatividad aplicable.

**Artículo 17.** Las sanciones serán impuestas por la unidad administrativa en la que se preste el servicio o la práctica, la que deberá informar al Departamento de Servicio Social para la integración del hecho en el expediente del Prestador.

**Artículo 18.** Las sanciones a las que se puede hacer acreedor el Prestador, consisten en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de presentación del Servicio Social o Práctica Profesional;
- III. Invalidación del tiempo cursado;
- IV. Imposibilidad para continuar presentando el Servicio Social o realizando la Práctica Profesional en el DIF Guadalajara.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a los 9 días del mes de septiembre del año 2016.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL





Gobierno de  
**Guadalajara**